	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 1. OBJETIVO

Suscribir el documento que establece términos y condiciones para la consulta a la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC en el proceso misional de Registro Civil e Identificación, mediante el análisis de legitimidad y las condiciones de interoperabilidad y seguridad, de las solicitudes que se presentan por parte de entidades públicas y particulares.

## 2. ALCANCE


Inicia con el recibo de la comunicación escrita dirigida a la Secretaria General de la Entidad solicitando el acceso a la información, continúa con la verificación de legitimidad para el acceso, condiciones técnicas y de seguridad de la información por parte del Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación, suscripción de Términos de acceso y/o Convenios, cumplimiento de requisitos de ejecución, suscripción del Acta de inicio y gestión de las condiciones y finaliza por consumo de las consultas contratadas o por cumplimiento del plazo de ejecución.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las dependencias de nivel central que participan en las actividades del procedimiento.


## 4. BASE DOCUMENTAL

- Términos para el acceso a la base de datos del ANI y SIRC de la RNEC - CDFT03.
- Términos para el acceso a la base de datos biométrica de la RNEC - CDFT04.


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 5. BASE LEGAL


Norma (número y fecha)	Directriz Legal
<b>Decreto 2241 de 1986</b> “ <i>Por el cual se adopta el Código Electoral.</i> ”	<p><b>ARTÍCULO 213.</b> Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.</p> <p>Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica.</p> <p>De la información reservada solo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente.</p> <p>Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.</p> <p>Cualquier persona podrá inspeccionar en todo tiempo los censos electorales, pero en ningún caso se podrá expedir copia de estos.</p>
<b>Ley 1753 del 2015</b> “ <i>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país</i> ”	<p><b>ART. 159:</b> Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p><b>“Artículo 227. <i>Obligatoriedad de suministro de información.</i></b> Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen obtenga, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos</p>

	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


	<p>personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p>Las curadurías urbanas entregarán a los entes territoriales que lo soliciten la información pertinente sobre las solicitudes, expediciones y aprobaciones de todos los actos administrativos de licenciamiento urbanístico, a fin de que estos puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario.</p> <p>Para el efecto, cada ente territorial acordará con las curadurías urbanas respectivas los medios para el reporte de la información.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro</p>
--	---

	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


	<p>V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos la UGPP requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de lo de su competencia, para obtener la información necesaria.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> La Registraría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional.</p> <p>Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares.</p> <p>Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registradora y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones de las actualizaciones de las bases de datos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR) que diseñe, implemente y administre la entidad pública que defina el Gobierno</p>
--	---

	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

	<p>nacional, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema, que tendrá en cuenta las especificidades de cada industria, se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado. El sistema permitirá además la identificación y trazabilidad de los productos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4o.</b> Para el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administra Coljuegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5o.</b> Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales”.</p>
<p><b>Decreto 019 del 2012</b> <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.</i></p>	<p>Artículo 17 y 18.</p>

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

<b>Ley 1712 de 2014</b> <i>"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"</i> .	Toda la norma.
<b>Resolución 1151 de 2018</b> <i>"Por la cual se adoptan Términos y Condiciones para el acceso a la base de datos del Archivo Nacional de Identificación - ANI y Sistema de Información de Registro Civil - SIRC - Que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil"</i> .	Toda la norma.
<b>Resolución 1152 de 2018</b> <i>"Por la cual se adoptan Términos y Condiciones para el acceso a la información contenida en la base de datos dispuesta para el proceso de autenticación biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil"</i> .	Toda la norma.
<b>Resolución 27145 del 22 noviembre del 2023</b> <i>"Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones" o la que haga sus veces.</i>	Toda la norma.
Resolución de tarifas vigente.	Aplicación del artículo correspondiente.

	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 6. DEFINICIONES

Las contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al documento que establezca los términos y condiciones para el acceso a la información.

**MTR:** Sistema operativo de digitalización y consulta electrónica del estado de un trámite (trazabilidad), contiene digitalizada la información de la GED y el histórico de los tramites de duplicado, renovación y rectificación de un documento (C.C. – T.I.)

**ANI:** ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - Contiene datos personales, información de trámites realizados, estado de un documento e histórico de novedades de una cédula de ciudadanía.


**SIRC:** Sistema de información de Registro Civil

**REPLICA II:** Base de datos con información biométrica y biográfica dispuesta por la RNEC para el cliente, correspondiente a una réplica de la base de datos que produce y administra la RNEC.

**GGCTABDRCI:** Grupo de Gestión de Convenios y términos de Acceso a las bases de datos de la RNEC.

## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN


- 7.1. La Secretaría General, a través del Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación darán viabilidad jurídica para la suscripción del documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información para las entidades privadas.
- 7.2. La Secretaría General dará viabilidad jurídica para la suscripción del documento que establece el convenio de cooperación para el acceso a la información de las entidades públicas.
- 7.3. En el documento que establece términos y condiciones y/o Convenio deben existir los límites del acceso a la información a la entidad solicitante.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


- 7.4.** La Oficina Jurídica emitirá el concepto o conceptos jurídicos cuando no sea clara la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad que solicita el acceso a la información previa solicitud de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación - Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación.
- 7.5.** El Grupo de Soporte técnico de la Gerencia informática en conjunto con el Grupo de Gestión de Convenios y Términos de acceso a las bases de datos de Registro Civil e Identificación emitirán los conceptos técnicos para viabilizar el acceso a las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 7.6.** De conformidad con la Resolución 27145 del 22 noviembre del 2023, las peticiones incompletas de las cuales no se reciba respuesta para subsanar requisitos documentales, se configurará el desistimiento por parte del solicitante, una vez se cumplan los términos establecidos en esta resolución.
- 7.7.** Los documentos que establecen términos y condiciones para el acceso al ANI, SIRC y BIOMETRÍA se realizarán a través de formatos de adhesión.
- 7.8.** Una vez finalice la ejecución de los términos y condiciones para el acceso a las bases de datos, estos se trasladarán a la Oficina Jurídica de Contratos para su disposición final y custodia, de acuerdo con la serie documental 0324-12 Contratos. Para los Convenios, su disposición y custodia es de responsabilidad de la Secretaría General de la RNEC.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
1	<b>RECIBIR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> El GGCTABDRCI responderá a la	Entre los 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del GGCTABDRCI	GGCTABDRCI.	Sistema de gestión documental.	Sistema de Gestión documental.

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
	<p>solicitud informando los requisitos tanto técnicos como jurídicos conforme a lo establecido a la Resolución vigente.</p> <p>En los casos en que la solicitud tenga adjuntos los requisitos técnicos y jurídicos, continua.</p> <p><b>Nota:</b> Los requisitos relacionados se encuentran establecidos en la Resolución vigente.</p>				
2	<p><b>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GENERAR LA VIABILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC.</b></p> <p>Para los Convenios y los Términos de acceso, se verificará el cumplimiento de requisitos y se confirmará la viabilidad de acceso a la consulta para la suscripción del documento que establece las condiciones.</p> <p><b>Nota 1:</b> Si el concepto es negativo y se niega la viabilidad de acceso a las</p>	<p>Aproximadamente entre 10 y 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud y soportes por parte del GGCTABDRCI</p>	<p>La Secretaría General, a través del Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación y el Grupo de Soporte Técnico</p>	<p>Resolución que establece los lineamientos para el acceso a la información.</p>	<p>Concepto de viabilidad de acceso para el acceso a la información.</p>

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
	<p>bases de datos que produce y administra la RNEC pasar a la actividad 3.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si no hay claridad sobre la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad solicitante pasar a la actividad No 4.</p> <p><b>Nota 3:</b> Si el concepto es favorable para acceso a las bases de datos que produce y administra la RNEC, pasar a la actividad 5.</p>				
3	<p><b>COMUNICAR LA NO VIABILIDAD DE LA SOLICITUD Y SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.</b></p> <p>Se proceder a comunicar a la entidad solicitante la determinación de incumplimiento o la falta de requisitos y se solicita la subsanación de las observaciones.</p> <p>Una vez sean subsanadas las observaciones, regresar a la actividad 2.</p>	Máximo 3 días hábiles después de determinar el concepto desfavorable	Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación.		Oficio/correo de salida respuesta

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
4	<p><b>REMITIR A LA OFICINA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS Y EMISIÓN DE CONCEPTO JURÍDICO.</b></p> <p>Solicitar la emisión de conceptos o aclaraciones jurídicas cuando no sea clara la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad que solicita el acceso.</p> <p><b>Nota 1:</b> Si el concepto emitido por la oficina jurídica es favorable pasar a la actividad No 5.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si el concepto emitido por la oficina jurídica es desfavorable volver a la actividad No 3.</p>	Máximo 5 días hábiles después de recibida la solicitud del interesado.	Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación		Solicitud de concepto.
5	<p><b>DILIGENCIAR DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS BASES DE DATOS.</b></p> <p>Con la viabilidad de acceso a las bases de datos que produce y administra la RNEC, y los documentos soporte, se procederá al diligenciamiento del documento que</p>	3 días hábiles después de la viabilidad de acceso.	Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación.	Verificación de contenido de los términos de acceso	Formato CDFT03 y CDFT04

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3


No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
	<p>establece las condiciones y remitirlo para la suscripción del solicitante y la correspondiente expedición de pólizas.</p> <p>De cara a los Convenios, el GGCTABDRCI queda a la espera de la comunicación de la suscripción de este.</p>				
<b>6</b>	<p><b>SOLICITAR FACTURA EN LOS CASOS DE ACCESO A LA BASE DE DATOS BIOMÉTRICA</b></p> <p>El Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación solicitará al Grupo de Recaudos la factura con observancia al rango de consultas descrito en la solicitud del interesado, para que este realice el pago correspondiente y remite el soporte de este al GGCTABDRCI.</p> <p><b>Nota:</b> Grupo de Recaudo remite la factura al correo electrónico del solicitante que tenga registrado en la DIAN.</p>	3 días hábiles, a partir del diligenciamiento de documento que establece las condiciones para el acceso a las bases de datos.	Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación	Resolución de tarifas	Comunicación

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

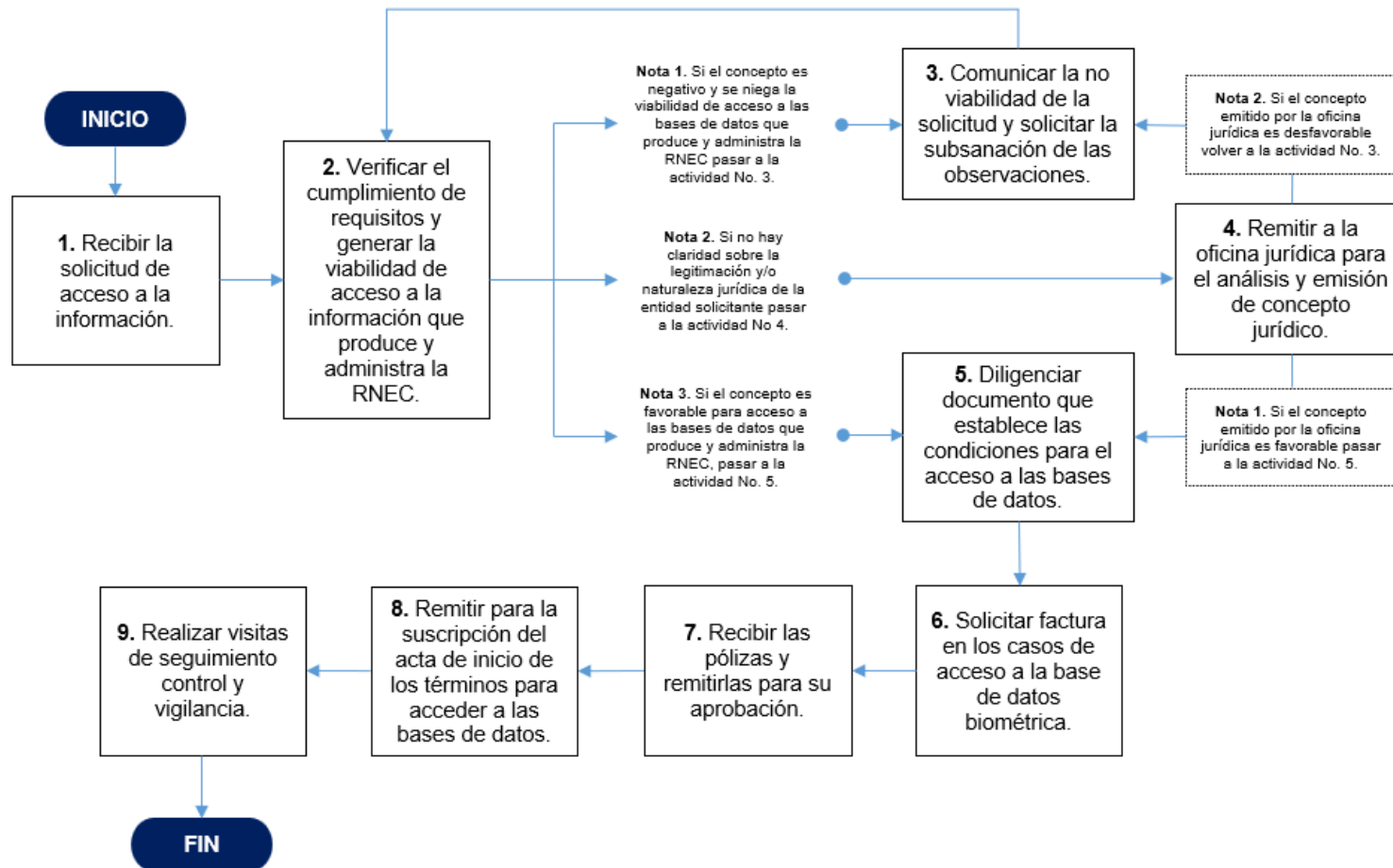
No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
7	<p><b>RECIBIR LAS PÓLIZAS Y REMITIRLAS PARA SU APROBACIÓN</b></p> <p>Las pólizas deben ser remitidas por el solicitante al grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación para que este las remita a la Grupo de Contratos quien es el encargado de su revisión y aprobación.</p>	2 días hábiles después de recibir las pólizas por parte del solicitante	Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación	Gestor documental	Comunicación
8	<p><b>REMITIR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LAS BASES DE DATOS</b></p> <p>Previa aprobación de la póliza, y el pago de la factura cuando aplique, se remite para la suscripción el acta de inicio de los términos de acceso a las bases de datos, por un aparte el representante legal del solicitante y por la otra el coordinador del grupo de Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación.</p>	1 día hábil a partir de la aprobación de la póliza	Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación		Correo electrónico


 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

No.	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO
9	<p><b>REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA.</b></p> <p>El USUARIO tiene dentro de sus obligaciones el permitir, en todo momento, al personal designado por LA REGISTRADURÍA, la realización de visitas, revisión y evaluación del cumplimiento de requisitos y condiciones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas de seguridad de la información.</li> <li>• Disposiciones sobre la protección de datos personales.</li> <li>• Cantidad de equipos instalados, estaciones fijas y móviles, captosres utilizados, carpetas compartidas.</li> <li>• Compromisos de confidencialidad del usuario, políticas de seguridad, procedimiento para la captura de huella, autorización para el tratamiento de datos personales, información e los equipos, registro de cotejos, tiempo de inactividad de los equipos.</li> </ul>	Durante el plazo de ejecución de los términos de acceso	Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación y/o Grupo de Soporte Técnico RC	Términos para acceder a las bases de datos	SGFT03

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 9. FLUJOGRAMA




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Recibir la solicitud de acceso a la información.	5 días hábiles
Verificar el cumplimiento de requisitos y generar la viabilidad de acceso a la información que produce y administra la RNEC.	10 a 15 días hábiles
Comunicar la no viabilidad de la solicitud y solicitar la subsanación de las observaciones.	3 días hábiles
Remitir a la oficina jurídica para el análisis y emisión de concepto jurídico.	5 días hábiles
Diligenciar documento que establece las condiciones para el acceso a las bases de datos.	3 días hábiles
Solicitar factura en los casos de acceso a la base de datos biométrica	3 días hábiles
Recibir las pólizas y remitirlas para su aprobación	2 días hábiles
Remitir para la suscripción del acta de inicio de los términos para acceder a las bases de datos	1 día hábil
Realizar visitas de seguimiento control y vigilancia.	Durante el plazo de ejecución de los términos de acceso


## 11. ANEXOS

N/A


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	VERSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevo</li> </ul>	Secretario General - Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	22/10/2018	0
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación política de operación</li> </ul>	Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	14/04/2023	1
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>2. Alcance:</b> se incluye el recibo de la solicitud por parte de la secretaría General y se modifica el nombre del grupo.</li> <li><b>5. Base legal:</b> se especifica para decreto 019 de 2012 el artículo 17 y 18, se elimina la Resolución No. 5633 del 2016, se elimina la Resolución No. 515 de 2018, se incorpora la resolución 27145 del 22 noviembre del 2023 y se incorpora Resolución 1174 de 2025.</li> <li><b>7. Políticas de operación:</b> se modifica el nombre del grupo en la política No. 1 y 3.</li> <li><b>8. Descripción del Procedimiento:</b> se modifica el nombre de grupos en las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se actualiza el responsable en las actividades 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.</li> </ul>	Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	25/03/2025	2

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

<b>ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA DEL CAMBIO</b>	<b>VERSIÓN</b>
<p><b>Se realizan las siguiente modificaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance: se actualiza la redacción del texto.</li> <li>• Ámbito de aplicación: se actualiza la redacción del texto.</li> <li>• Base legal: se elimina la Resolución de tarifas de 2025 y se indica: Resolución de tarifas vigente.</li> <li>• Definiciones: se adicionan definiciones de las siglas: MTR, ANI, SIRC, Replica II y GGCTABDRCI.</li> <li>• Políticas de operación: se ajustan las políticas de operación.</li> <li>• Descripción del procedimiento: se hace un cambio estructural en el procedimiento y se modifican todas las actividades, responsables, puntos de control y registros asociados.</li> <li>• Se actualiza el flujograma.</li> <li>• Análisis de gestión: se actualiza en su totalidad el análisis de gestión.</li> </ul>	Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	07/04/2026	3

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	<b>CÓDIGO</b>	CDPD04
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	<b>VERSIÓN</b>	3

<b>ELABORÓ:</b>  Sebastian Velez Mosquera Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación  Gloria Matilde Hernandez Profesional Universitario  Edwin Helmont Niño Profesional Universitario  Carmen Rosa Guarín E Profesional Universitario Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación	<b>REVISÓ:</b>  Fabián Esteban Gómez Gómez Coordinador Grupo Gestión de Convenios y Términos de Acceso a las Bases de Datos de Registro Civil e Identificación	<b>APROBÓ:</b>  Zamira Marcela Gómez Carrillo Secretaria General (E) Jefe de la Oficina de Planeación  Álvaro Alfonso Araujo Oñate Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
	<b>REVISIÓN TÉCNICA:</b>  Sandra Liliana Sánchez Olarte Coordinadora de Calidad Oficina de Planeación  Juan Sebastian Murillo Becerra Profesional Universitario Oficina de Planeación	<b>APROBACIÓN TÉCNICA:</b>  Zamira Marcela Gómez Carrillo Secretaria General (E) Jefe de la Oficina de Planeación
<b>FECHA:</b> 31/03/2026	<b>FECHA:</b> 07/04/2026	<b>FECHA:</b> 07/04/2026